EXPEDIENTE:	00191/ISE/2018/CA
OBJETO:	SERVICIO DE ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA LA OBRA DE AMPLIACIÓN DE ESPACIOS PARA CICLOS FORMATIVOS EN EL I.E.S. SALMEDINA DE CHIPIONA, CÁDIZ.
CENTRO:	(11008471). I.E.S. SALMEDINA, CHIPIONA, CÁDIZ.
PROC. ADJ.:	ABIERTO SIMPLIFICADO
TIPO CONTRATO:	SERVICIOS
PRESUPUESTO DE LICITACION (IVA EXCLUIDO):	4.958,68 Euros
IMPORTE IVA:	1.041,32 Euros
VALOR ESTIMADO:	6.000,00 Euros

MEMORIA JUSTIFICATIVA

El contrato a que se refiere el presente expediente tiene por objeto el SERVICIO DE ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA LA OBRA DE AMPLIACIÓN DE ESPACIOS PARA CICLOS FORMATIVOS EN EL I.E.S. SALMEDINA DE CHIPIONA, CÁDIZ.

El artículo 2 del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, dispone que constituyen los fines generales de la Agencia, como entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, en el marco de la planificación y la dirección de la Consejería competente en materia de educación, la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza, cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma, así como la promoción de la oferta de plazas del primer ciclo de educación infantil en el ámbito de dicha Comunidad. Concretamente, en el artículo 6.1.c de sus Estatutos, entre sus funciones se establecen la gestión y la contratación de proyectos y obras de construcción, mejora, transformación y adaptación de centros docentes dependientes de la Consejería competente en materia de educación.

Habiéndose detectado la necesidad de la realización de Estudio Geotécnico para la ampliación de espacios para ciclos formativos y estando incluida dicha actuación en el **Programa de Actuaciones para Formación Profesional del año 2018** de esta Agencia, aprobada por Consejo Rector de fecha 26 de Diciembre de 2017 o autorizada por la Dirección General de esta Agencia, en base al acuerdo de dicho Consejo Rector, en que se facultaba a dicha Dirección general a realizar modificaciones puntuales a la Programación para atender situaciones de urgencia técnica o escolarización necesarias para el ejercicio 2018, se propone la contratación del Estudio Geotécnico necesario. Enmarcándose este servicio dentro del CPV 71351220-1 – Servicios de consultoría en geología.

En relación con el expediente para la contratación de referencia, se hace constar que los **medios personales y materiales** con que cuenta La Agencia para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato propuesto **son insuficientes** y faltos de adecuación al objeto del Servicio propuesto, no estimándose conveniente su ampliación, por lo que es de todo punto necesario acometer la ejecución del contrato que se propone.

Al ser el valor estimado del contrato igual o inferior a 100.000 € y teniendo en cuenta que la actuación queda perfectamente definida en la documentación anexa, de forma que la propuesta técnica no

aporta un valor añadido más de calidad al objeto, se propone su adjudicación mediante **procedimiento abierto simplificado con criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas**, siendo la ponderación de los criterios relacionados con la calidad mayor del 51% de la valoración asignable a las ofertas, conforme el art.145.4 de la LCSP. Estos criterios quedan claramente identificados y valorados en el PCAP.

Se ha dado preponderancia a los criterios de carácter medioambiental asignándole todos los puntos previstos a los licitadores que los oferten. En relación a la reducción de plazo de redacción del EG, se considera que la entrega en menor plazo redunda en una mejora en la ejecución del contrato de redacción de proyecto, en su caso, distribuyéndose la puntuación de forma lineal. Por otro lado la garantía de asistencia técnica permite un seguimiento y coordinación con los distintos trabajos derivados de la prestación y se asignan todos los puntos a aquellos licitadores que la oferten. Así mismo, en la oferta económica se ha considerado una fórmula con dos tramos lineales definidos por la media de las ofertas, y por tanto no conocidos de antemano, que potencia la calidad de estos trabajos con una marcada característica intelectual.

De acuerdo con el art. 202 de la LCSP, se ha previsto como **condición especial** de ejecución de carácter medioambiental:

- El informe de Estudio geotécnico exigido en papel, deberá entregarse en papel reciclado sin blanquear a doble cara.

El objeto de la actuación y los trabajos que la conforman no permiten la división del contrato en lotes por la imposibilidad de realizar independientemente por diferentes contratistas los diversos trabajos para la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico así como por la necesidad de coordinación que podría verse imposibilitada por su división en lotes. Considerándose ambas cuestiones suficientes para la no división en lotes conforme lo indicado en el art. 99.3b) de la LCSP.

El **importe para esta prestación** que se ha calculado teniendo en cuenta los precios de mercado obtenidos por los datos de las ofertas de trabajos similares elaborados para esta Agencia:

-Estudio Geotécnico: 4.958,68 euros + IVA 1.041,32 euros = 6.000,00 euros

El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IVA, que debe soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a la cantidad de 4.958,68 Euros (CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS), a esta cantidad le corresponde un IVA de 1.041,32 Euros (MIL CUARENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de 6.000,00 Euros (SEIS MIL EUROS). En principio **no se contempla la financiación europea**.

Se considera necesario que el licitador acredite la **solvencia económica y financiera** mediante justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación. Se propone que el licitador justifique la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, a nombre del licitador y en vigor a la fecha de finalización de presentación de ofertas que cubra la responsabilidad civil del asegurado como consecuencia de reclamaciones por daños personales y materiales y perjuicios causados involuntariamente a terceros por un importe mínimo del precio estimado del contrato.

Por otro lado deberá acreditar su **solvencia técnica o profesional** mediante Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad. Se propone que se exija al licitador un técnico participante en el contrato que reúna como mínimo las siguientes condiciones:

Personal Técnico	Titulación	Experiencia mínima
Redactor del Estudio geotécnico	Ingeniero, Geólogo, Arquitecto, Arquitecto técnico	Haber realizado al menos un Estudio Geotécnico para una actuación de edificación

Conforme el art. 76.2 de la LCSP se considera necesario que la persona licitadora **adscriba** a la ejecución del contrato los **medios personales** con la titulación y experiencia mínima solicitados para acreditar su solvencia técnica.

Se permite la subcontratación, sin embargo, la redacción del Estudio la debe realizar el técnico adscrito por el adjudicatario **no siendo posible su subcontratación**, debido a que la calidad del servicio objeto está relacionada con la experiencia requerida a los medios adscritos que se le exigen la persona adjudicataria.

El **plazo de ejecución** del Estudio geotécnico será de 30 días a contar desde la aportación por la Agencia de la Campaña Geotécnica, que deberá aportarse al licitador en un plazo máximo de 4 meses.

La ejecución del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas adjuntas y PCAP que rigen en la presente contratación.

Se considera necesario que el propuesto adjudicatario disponga de un **Seguro de Indemnización por Riesgos Profesionales** con las siguientes características: Límite de indemnización por siniestro: 5 veces el precio de adjudicación del contrato; Cobertura: Seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, y por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 103 de la LCSP y siguientes, **no se contempla la revisión de precios**.

Se considera necesario establecer un **plazo de garantía** de SEIS MESES a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo.

Dado lo indicado y teniendo en cuenta que el **PCAP tipo para la contratación del servicio de Estudio Geotécnico por Procedimiento Abierto Simplificado con criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas**, aprobado con fecha 17/09/2018 por el Director General de la Agencia, se adecua a las características de esta licitación, se propone la licitación de este servicio mediante dicho PCAP tipo.

Se consideran adecuados los **incumplimientos y las penalizaciones previstas** en dicho PCAP. Así mismo, se consideran también adecuadas las **obligaciones esenciales, sus incumplimientos y penalizaciones** previstas en el mismo.

En principio, **no se le otorga carácter confidencial** a ninguna información del contrato.

Finalmente, considerando los aspectos anteriormente expuestos, se requiere al Órgano de Contratación de esta Gerencia acuerde la iniciación del expediente de contratación 00191/ISE/2018/CA, SERVICIO DE ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA LA OBRA DE AMPLIACIÓN DE ESPACIOS PARA CICLOS FORMATIVOS EN EL I.E.S. SALMEDINA DE CHIPIONA, CÁDIZ, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.

LA ADMINISTRADORA TÉCNICA

Código:tFc2e685PFIRMAQVvs61B0r8JG9KmA. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ESTEFANÍA IGLESIAS PIÑERO	FECHA	03/12/2018
ID. FIRMA	tFc2e685PFIRMAQVvs61B0r8JG9KmA	PÁGINA	4/4